



DECRETO

Expediente nº: 1663/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: COOPERACIÓN LOCAL- Subvenciones en concurrencia General - CAPITAL

Asunto del Expediente: 2026/16 - CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CREACIÓN, MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES DE LA PROVINCIA 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Sr. Presidente, de la Corporación, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CREACIÓN, MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES DE LA PROVINCIA 2026.

ANTECEDENTES

Mediante resolución de fecha 15 de mayo de 2026 (código de validación: 3MPQLPW5ANTTGPLTCAHRMYQKT), se resolvió la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar obras de creación, mejora, mantenimiento y conservación de caminos rurales en la provincia de Segovia.

Con posterioridad a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia N.º 62 de fecha 25 de mayo de 2026, se ha constatado que tres (3) solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria no fueron incluidas en la relación de beneficiarias, debido a un error de transcripción producido durante la tramitación administrativa del expediente.

Las solicitudes omitidas corresponden a las siguientes entidades:

1. **Aldealengua de Pedraza**, cuya instancia se presentó el 15 de marzo de 2026, como acredita el justificante de registro (código de validación: LYTWT5M22S9KHX9FKE3M9MQSJ).
2. **Castrojimeno**, cuya instancia se presentó el 16 de marzo de 2026, como acredita el justificante de registro (código de validación: 7FYF423AD9SJP5HZAQLM94EQH).

DECRETO
Número: 2026-3790 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 5JNYC94SL5A4P4WZ2GL2WSF94
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





3. **Santo Domingo de Pirón**, cuya instancia se presentó el 26 de febrero de 2026, como acredita el justificante de registro (código de validación: 52APKJWKS3LFED4FGG6F2SMT9).

El gasto máximo previsto para las subvenciones destinadas a la financiación de obras de creación, mejora, mantenimiento y conservación de caminos rurales de la provincia del ejercicio 2026, asciende a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), de acuerdo a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria. En tal sentido, la resolución de la citada convocatoria ascendió a un total de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (817.536,06 €), atendándose el total de las solicitudes admitidas.

De acuerdo a lo expuesto, existe crédito suficiente para atender las tres (3) solicitudes omitidas inicialmente por error de transcripción, sin necesidad de minorar las cuantías concedidas a las CIENTO SETENTA Y TRES (173) entidades beneficiarias inicialmente reconocidas. Por lo que la inclusión de estas entidades, no ocasiona perjuicio a terceros ni altera el orden de prelación establecido en la convocatoria.

Por todo ello, **se propone la rectificación de la resolución de fecha 15 de mayo de 2026** (Decreto N.º 2026/3541, código de validación: 3MPQLPW5ANTTGPLTCAHRMYQKT), al haberse producido un error material al omitir la inclusión de tres (3) solicitudes en la tabla donde se detalla la relación, de entidades beneficiarias, la inversión aprobada y la cuantía de la subvención asignada.

CONSIDERANDO

Competencia. - La competencia para rectificar el error de transcripción corresponde al órgano que dictó el acto, por lo que la competencia recae sobre la Presidencia de la Diputación.

Legitimación. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas pueden rectificar de oficio los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Requisitos.- Reiterada Jurisprudencia ha señalado los requisitos que se exigen para iniciar el mecanismo de rectificación de errores, materiales, de hecho, o aritméticos, así la STS 2670/2018 señala que : *“Para poder aplicar este mecanismo excepcional que permite rectificar una resolución administrativa sin sujeción a plazo, es preciso determinar si concurre el presupuesto de hecho previsto en la norma: la existencia del error que, además, debe cumplir los requisitos de ser material, de hecho, o aritmético (...):*

1. *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*

DECRETO
Número: 2026-3790 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 5JNYC94SLSA4P4WZ2GL2WSF94
Verificación: <https://sede.diposegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





2. *Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*

3. *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*

4. *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*

5. *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*

*6. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión". *

Identificación/calificación del error.- En el presente supuesto, la omisión de tres (3) solicitudes, se califica como error material siendo posible su rectificación, dado que:

1. La exclusión en la resolución de concesión inicial, no responde a una decisión de valoración o interpretación jurídica, sino a un error de transcripción administrativa.
2. La rectificación no modifica la concurrencia competitiva, los criterios de valoración aplicados, ni la cuantía de las subvenciones asignadas a las CIENTO SETENTA Y TRES (173) entidades beneficiarias reconocidas inicialmente.
3. Las solicitudes se han presentado en tiempo y forma.
4. Las entidades solicitantes, cumplen los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.

Por ello, el error advertido en la citada resolución, se califica como error material, toda vez que se trata de un equívoco evidente y fácilmente detectable, que se pone de manifiesto con la mera comprobación de los datos obrantes en los expedientes administrativos. Además, su corrección no exige un análisis complejo, ni requiere interpretación jurídica y, por tanto, no altera el sentido fundamental del acto, cumpliéndose así lo dispuesto en los puntos anteriores.

Ausencia de perjuicio a terceros.- De acuerdo a lo expuesto, la modificación propuesta no comporta revocación, ni minoración de las subvenciones concedidas, al existir fondos suficientes dentro del crédito autorizado para la convocatoria. Por tanto, la rectificación no afecta a los derechos adquiridos de terceros, ni vulnera los principios de igualdad y seguridad jurídica.

DECRETO
Número: 2026-3790
Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 5JNYC94SLSA4P4WZ2GL2WSF94
Verificación: <https://sede.diposegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Rectificación solicitudes presentadas/admitidas y valoración.- A tenor de lo dispuesto en el informe emitido por la Jefa de Sección de Cooperación Local (código de validación: AXCS CFM262Z2TEAJ5NTTF6K76), queda acreditado que:

1. **La admisión de un total de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) entidades**, sin que se vean alterados los criterios de valoración ni el resto de la resolución.
2. **La ampliación del compromiso de gasto**, por importe de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS EUROS (16.900,00 €)**, correspondiente a las subvenciones asignadas a las tres (3) entidades que se incluyen. Compromiso que se imputa a la misma aplicación presupuestaria (0226.454.762.03 bajo la rúbrica "*Plan de caminos rurales*") y, con cargo al crédito previamente autorizado para la citada convocatoria (RC obrante en el expediente).

Principios de eficacia y buena administración.- La actuación propuesta resulta conforme con los principios de concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación en las bases de convocatoria y de eficiencia en la asignación de los recursos públicos, que inspiran la gestión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3828 de 28 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Ampliar el compromiso de gasto por importe de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS EUROS (16.900,00 €), correspondiente a la suma de las tres (3) solicitudes incluidas.

SEGUNDO. – Rectificar el error material advertido en el Decreto N. 2026/3541, de 15 de mayo de 2026, en el apartado de la parte considerativa, donde se recoge el número de solicitudes presentadas, admitidas, excluidas, desistidas e incluidas:

DONDE DICE:

“Solicitudes.- A tenor de lo dispuesto en la base cuarta de convocatoria el plazo para presentar solicitudes finalizó el 16 de marzo de 2026. Una vez examinadas por el servicio gestor las instancias presentadas se pone de manifiesto que el número total de instancias presentadas, asciende a CIENTO SETENTA Y SIETE (177). De las cuales, se admiten un total de CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) instancias, una vez verificado que las mismas cumplen los requisitos establecidos en las bases de convocatoria. Sin embargo, con fecha 12 de mayo de 2026, el alcalde del Ayto. de Valdevacas y Guijar, D. Miguel Ángel Álvaro Bermejo, presenta escrito para renunciar a la subvención, por lo que se tiene al citado Ayto. por desistido en su solicitud para concurrir al programa de caminos rurales 2026.

DECRETO
Número: 2026-3790
Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 5JNYC94SLSA4P4WZ2GL2WSF94
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





Se procede a la exclusión de TRES (3) instancias, al haberse presentado fuera del plazo establecido en la base cuarta de convocatoria (16 de marzo de 2026). Se informa a continuación las entidades locales que se propone excluir:

1. Entidad Local Menor de Valdesimonte, cuya instancia se presentó el 24 de marzo de 2026, como acredita el justificante de registro (código validación: 7S6R5FWTH5EERGCN4LP7KMDAX).
2. Municipio de Membibre de la Hoz, cuya instancia se presentó el 17 de marzo de 2026, como acredita el justificante de registro (código validación: 4KAJLHDZPM4JSRMADM3QAWAZE).
3. Municipio de Navalilla, cuya instancia se presentó el 19 de marzo de 2026, como acredita el justificante de registro (código validación: GJFTD6QZ7CCZ7NJ49NPXLMHWD)."

DEBE DECIR:

Solicitudes.- A tenor de lo dispuesto en la base cuarta de convocatoria el plazo para presentar solicitudes finalizó el 16 de marzo de 2026. Una vez examinadas por el servicio gestor las instancias presentadas se pone de manifiesto que el número total de instancias presentadas, asciende a DOSCIENTAS (200). De las cuales, se admiten un total de CIENTO SETENTA Y SIETE (177) instancias, una vez verificado que las mismas cumplen los requisitos establecidos en las bases de convocatoria. Sin embargo, con fecha 12 de mayo de 2026, el alcalde del Ayto. de Valdevacas y Guijar, D. Miguel Ángel Álvaro Bermejo, presenta escrito para renunciar a la subvención, por lo que se tiene al citado Ayto. por desistido en su solicitud para concurrir al programa de caminos rurales 2026.

Se procede a la exclusión de TRES (3) instancias, al haberse presentado fuera del plazo establecido en la base cuarta de convocatoria (16 de marzo de 2026). Se informa a continuación las entidades locales que se propone excluir:

1. Entidad Local Menor de Valdesimonte, cuya instancia se presentó el 24 de marzo de 2026, como acredita el justificante de registro (código validación: 7S6R5FWTH5EERGCN4LP7KMDAX).
2. Municipio de Membibre de la Hoz, cuya instancia se presentó el 17 de marzo de 2026, como acredita el justificante de registro (código validación: 4KAJLHDZPM4JSRMADM3QAWAZE).
3. Municipio de Navalilla, cuya instancia se presentó el 19 de marzo de 2026, como acredita el justificante de registro (código validación: GJFTD6QZ7CCZ7NJ49NPXLMHWD).

Por tanto, el número de entidades beneficiarias ascenderá a CIENTO SETENTA Y SEIS (176)."

DECRETO
Número: 2026-3790 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 5JNYC94SL5A4P4WZ2GL2WSF94
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





TERCERO. – Incorporar las tres (3) entidades no incluidas en la resolución inicial, por error de transcripción: Aldealengua de Pedraza, Castrojimeno y Santo Domingo de Pirón, de acuerdo al detalle del **anexo** de esta resolución.

CUARTO.- Notificar la resolución a los Ayuntamientos de: Aldealengua de Pedraza, Castrojimeno y Santo Domingo de Pirón

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, extracto de esta resolución junto a su anexo.

SEXTO. – Trasladar la resolución al Sr. Diputado de Acción Territorial, al Servicio de Intervención y de Planificación y Cooperación Económica Local para conocimientos y efectos.

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-3790 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 5JNYC94SLSA4P4WZ2GL2WSF94
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



ANEXO

RELACIÓN ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS TRAS RECTIFICACIÓN MATERIAL

ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Aldealengua de Pedraza	Adecuación de infraestructuras rurales en Dehesa del Morcillo (camino y accesos a fincas)	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
Castrojimen o	Arreglo camino municipal (Camino de Castrojimeno)	6.500,00 €	6.500,00 €	13.000,00 €
Santo Domingo de Pirón	Arreglo de caminos municipales	4.400,00 €	4.400,00 €	8.800,00 €
		16.900,00 €	16.900,00 €	33.800,00 €

DECRETO
Número: 2026-3790 Fecha: 29/05/2026

